JUZGADO VEINTIUNO ADMINISTRATIVO - ORALIDAD CIRCUITO DE BOGOTA SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., Veintisiete (27) de Noviembre de Dos Mil Quince (2015).

PEDRO ANTONIO MORALES PEDREROS VS LA NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-EJERCITO NACIONAL

El apoderado de la accionada, presentó dentro del término legal recurso de apelación, visible a (Fls.202-213), contra la sentencia de fecha Veintitrès (23) Octubre de Dos Mil Quince (2015) mediante la cual se accedió a las pretensiones de la demanda.

De conformidad con el numeral 4 del artículo 192 del C.P.A.C.A, se fijará fecha para llevar a cabo la audiencia de conciliación en razón a que el sentido del fallo fue condenatorio, previo a resolver sobre el recurso de apelación interpuesto por la apoderada de la parte accionada.

Por lo expuesto el Juzgado Veintiuno Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá, Dispone:

PRIMERO: FIJAR el día Veintiocho (28) de Enero de Dos Mil Dieciséis (2016) a las Diez de la mañana (10:00) a.m., audiencia de conciliación ordenada por el Art. 192, numeral 4 del C.P.A.C.A., por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LILIANA VARGAS CAMACHO

JUEZ